

Los Derechos Educativos de la Familia y la Acta de Confidencialidad

(FERPA)

Los Derechos Educativos de la Familia y el Acta de confidencialidad (20 U. S. C. § 1232G; 34 CFR Parte 99) es una ley federal que protege la privacidad de los archivos estudiantiles. La ley se aplica a todas las escuelas que reciben fondos en virtud de un programa de el Departamento de Educación de los EE.UU.

FERPA les da a los padres ciertos derechos con respecto a los archivos de educación de sus hijos. Estos derechos son transferidos al estudiante cuando él o ella lleguen a la edad de 18 años o asistan a la escuela más alta de nivel. Los estudiantes a quienes los derechos han sido transferidos son "estudiantes elegibles".

- Los padres o estudiantes elegibles tienen el derecho a inspeccionar y revisar los archivos del estudiante que son mantenidos por la escuela. Las escuelas no son obligadas a proporcionar copias de los archivos a menos que, por razones tales como gran distancia, es imposible para los padres o los estudiantes elegibles no puedan revisar los archivos. Las escuelas pueden cobrar por las copias.
- Los padres o estudiantes elegibles tienen el derecho de solicitar que la escuela corrija el archivo que piensen o crean que sea incorrecto o que sea engañoso. Si la escuela decide no hacer el cambio necesario, los padres o el estudiante elegible tiene el derecho a una audiencia formal. Si, después de la audiencia formal, la escuela no decide cambiar el archivo, entonces los padres o el estudiante elegible tiene el derecho de colocar una declaración con la constancia de su opinión acerca de la información cuestionada.
- En general, las escuelas necesitan tener permiso escrito de parte de los padres o estudiante elegible para poder liberar información del archivo estudiantil. Sin embargo, FERPA permite a las escuelas a revelar aquellos registros, sin su consentimiento, con las siguientes organizaciones o bajo las siguientes condiciones(34 CFR § 99.31):

Los funcionarios de la escuela con interés educacionales;
Otras escuelas a las que un estudiante sea transférico;
Funcionarios especificados para auditoría o evaluar;
Las organizaciones apropiadas en relación con la ayuda financiera para un estudiante;
Organizaciones que llevan a cabo algunos estudios o encuestas para la escuela;
Organizaciones acreditadas;
Para cumplir con una orden judicial o citación legal;
Los funcionarios competentes en casos de emergencia de salud y seguridad;
Las autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia de menores, de acuerdo con las leyes determinadas por el Estado.

Las escuelas pueden revelar, sin su consentimiento, información del "directorío" como el nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, honores o premios y las fechas de asistencia a la escuela. Sin embargo, las escuelas deben decirles a los padres y los estudiantes elegibles sobre información de directorío y permitan que los padres y los estudiantes elegibles tengan una cantidad razonable de tiempo para solicitar que la escuela no revele información del directorío sobre ellos. Las escuelas deben notificar a los padres y los estudiantes elegibles anualmente de sus derechos bajo FERPA. Los medios destinados a la notificación (carta especial, la inclusión en un boletín de PTA, manual del estudiante, o artículo periodístico) queda a la discreción de cada escuela.

Para más información, pueden llamar al 1-800-USA-LEARN (1-800-872-5327)(voz). Los individuos que usan TDD pueden llamar al 1-800 -437-0833.

O nos pueden escribir a la dirección siguiente:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-8520